



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**  
**Nº 00524-2023-PRODUCE/DGAAMI**

05/09/2023

**VISTOS:** el Informe N° 00000068-2023-PRODUCE/DEAM-fgranda (05/09/2023), a través del cual, la Dirección de Evaluación Ambiental, recomienda aprobar la Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) de la “Planta de producción de tuberías de poliéster reforzado con fibra de vidrio”, ubicada en la Mz B, Lote 2, Predio San Javier – Sector San Javier Alto, distrito de Chilca, provincia de Cañete y departamento de Lima, de titularidad de **SARPLAST PERÚ S.A.C.**;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE se aprobó el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno (en adelante, **Reglamento Ambiental Sectorial**), con el objetivo de promover y regular la gestión ambiental, la conservación y aprovechamiento sostenible de recursos naturales en el desarrollo de las actividades de la industria manufacturera y de comercio interno, así como regular los instrumentos de gestión ambiental, los procedimientos y medidas de protección ambiental aplicables a éstas;

Que, el artículo 51 del Reglamento Ambiental Sectorial, dispone que el titular debe actualizar la DIA, el EIA-sd o EIA-d, en aquellos componentes que lo requieran, al quinto año de iniciada la ejecución del proyecto y por medios consecutivos y similares, según lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM;

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Evaluación Ambiental (en adelante, **DEAM**), la empresa **SARPLAST PERÚ S.A.C.**, es titular de la “Planta de producción de tuberías de poliéster reforzado con fibra de vidrio”, ubicada en la Mz B, Lote 2, Predio San Javier – Sector San Javier Alto, distrito de Chilca, provincia de Cañete y departamento de Lima; la misma que cuenta con una Declaración de Impacto Ambiental (DIA), aprobada mediante Resolución Directoral N° 469-2016- PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM (31.10.16);

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: NIHM4JAV

Que, la Décimo Quinta Disposición Complementaria Final del Reglamento Ambiental Sectorial, establece: *“el PRODUCE para la actualización de los instrumentos de gestión ambiental referidos en el artículo 16 del mencionado Reglamento, observará los lineamientos y directivas que debe aprobar el Ministerio del Ambiente (MINAM)”*, encontrándose entre dichos instrumentos la Declaración de Impacto Ambiental (DIA);

Que, a la fecha, no se han aprobado los lineamientos para la actualización de los instrumentos de gestión ambiental, conforme lo dispuso la Décimo Quinta Disposición Complementaria Final del Reglamento Ambiental Sectorial; no obstante, la DEAM ha señalado que la falta de desarrollo de dicho marco normativo no constituye impedimento para atender la solicitud de la empresa, esto en concordancia con el artículo VIII del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, **TUO de la LPAG**), el mismo que dispone lo siguiente: *“Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se le propongan, por deficiencia de sus fuentes; siendo que, en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo y, en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad. (...)”*;

Que, el literal e) del artículo 115 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción (en adelante, **ROF PRODUCE**) aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, establece como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria, emitir actos administrativos para la adecuación ambiental sobre la evaluación de los instrumentos de gestión ambiental para la actividad industrial manufacturera y comercio interno, así como sus respectivas modificaciones y actualizaciones;

Que, de acuerdo al Informe de Vistos, la DEAM ha evaluado la documentación presentada por la empresa **SARPLAST PERÚ S.A.C.**, en atención al *Principio de Prevención* contemplado en el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, con la finalidad de cautelar la protección del ambiente; y en el marco de sus funciones asignadas en el literal a) del artículo 118 del ROF PRODUCE, ha elaborado el Informe N° 00000068-2023-PRODUCE/DEAM-fgranda (05/09/2023), en el cual se recomienda aprobar la Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) de la “Planta de producción de tuberías de poliéster reforzado con fibra de vidrio”, ubicada en la Mz B, Lote 2, Predio San Javier – Sector San Javier Alto, distrito de Chilca, provincia de Cañete y departamento de Lima, de la empresa **SARPLAST PERÚ S.A.C.**, a efectos de que la gestión ambiental de la misma cuente con medidas de manejo ambiental correspondientes a los impactos que se generan actualmente, con la finalidad de mitigar y evitar la degradación del ambiente en observancia del Principio de Prevención establecido en el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente;

Que, la aprobación de la Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) de la “Planta de producción de tuberías de poliéster reforzado con fibra de vidrio”, ubicada en la Mz B, Lote 2, Predio San Javier – Sector San Javier Alto, distrito de Chilca, provincia de Cañete y departamento de Lima, no convalida ni regulariza los incumplimientos a la normatividad ambiental general y/o sectorial aplicable, ni a los compromisos establecidos en la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), aprobada mediante Resolución Directoral

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: NIHM4JAV

Nº 469-2016- PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM (31.10.16) en los que hubiera podido incurrir la empresa **SARPLAST PERÚ S.A.C.**, en el desarrollo de su actividad productiva; salvo pronunciamiento en contrario del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en el marco de sus competencias;

Que, la empresa **SARPLAST PERÚ S.A.C.** debe considerar la vigencia de la Ley Nº 27446, Ley del SEIA y su Reglamento, así como el Reglamento Ambiental Sectorial, a través de los cuales se establece que previamente a la implementación de una modificación, ampliación, diversificación o acciones similares que impliquen variar lo declarado en el instrumento de gestión ambiental aprobado, debe solicitar la evaluación ambiental respectiva a la autoridad competente; ello con la finalidad de realizar una evaluación ambiental integral que comprenda los posibles impactos acumulativos y sinérgicos, a fin de conservar el ambiente;

Que, de acuerdo al numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, la presente Resolución Directoral se sustenta en los fundamentos y conclusiones del Informe Nº 00000068-2023-PRODUCE/DEAM-fgranda (05/09/2023), por lo que, éste y sus anexos forman parte integrante del presente acto administrativo;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; Ley Nº 28611, Ley General del Ambiente; el Decreto Supremo Nº 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; Decreto Supremo Nº 017-2015-PRODUCE que aprobó el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado mediante; el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo Nº 002-2017-PRODUCE que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y demás normas reglamentarias y complementarias.

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aprobar la Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) de la “Planta de producción de tuberías de poliéster reforzado con fibra de vidrio”, ubicada en la Mz B, Lote 2, Predio San Javier – Sector San Javier Alto, distrito de Chilca, provincia de Cañete y departamento de Lima; presentada por la empresa **SARPLAST PERÚ S.A.C.**, de conformidad con el Informe Nº 00000068-2023-PRODUCE/DEAM-fgranda (05/09/2023) y sus Anexos, el cual forma parte integrante del presente acto administrativo y, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 2º.-** La empresa **SARPLAST PERÚ S.A.C.**, se encuentra obligada a cumplir con lo establecido en la Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) de la “Planta de producción de tuberías de poliéster reforzado con fibra de vidrio”, ubicada en la Mz B, Lote 2, Predio San Javier – Sector San Javier Alto, distrito de Chilca, provincia de Cañete y departamento de Lima; y con cada una de las obligaciones y compromisos que se indican en las Conclusiones y en los Anexos del Informe Nº 00000068-2023-PRODUCE/DEAM-fgranda (05/09/2023); así como, en la presente Resolución Directoral.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: NIHM4JAV

**Artículo 3º.-** La aprobación de la Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) de la “Planta de producción de tuberías de poliéster reforzado con fibra de vidrio”, ubicada en la Mz B, Lote 2, Predio San Javier – Sector San Javier Alto, distrito de Chilca, provincia de Cañete y departamento de Lima, no exime a la empresa **SARPLAST PERÚ S.A.C.** de la obtención y mantenimiento en vigor de las licencias, permisos y autorizaciones que se requieran conforme a la normativa vigente, para el ordinario funcionamiento de su instalación productiva; asimismo, no regulariza, ni convalida los incumplimientos a la normativa ambiental vigente ni al instrumento de gestión ambiental aprobado para la referida instalación industrial, en los que haya podido incurrir la empresa; salvo pronunciamiento en contrario del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en el marco de sus competencias.

**Artículo 4º.-** Remitir copia de la presente Resolución Directoral y del Informe que la sustenta a la empresa **SARPLAST PERÚ S.A.C.** y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) para los fines correspondientes, en el marco de sus competencias.

### Regístrese, comuníquese y publíquese



Firmado digitalmente por VALLE MARTINEZ Maria  
Ysabel FAU 20504794637 hard  
Entidad: Ministerio de la Producción  
Motivo: Autor del documento  
Fecha: 2023/09/06 15:46:19-0500

**VALLE MARTINEZ, MARIA YSABEL**  
DIRECTORA GENERAL  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES DE INDUSTRIA**  
Viceministerio de MYPE e Industria

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: NIHM4JAV



PERÚ

Ministerio de la Producción

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

**INFORME N° 00000068-2023-PRODUCE/DEAM-fgranda**

Para : ALVA PASAPERA, JORGE ALBERTO  
DIRECTOR  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

De : GRANDA ROMERO, FABIOLA ALEXANDRA  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Asunto : Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) de la “Planta de producción de tuberías de poliéster reforzado con fibra de vidrio”, de titularidad de la empresa **SARPLAST PERÚ S.A.C.**, localizada en el distrito de Chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima.

Referencia : 00083774-2020 - E

Fecha : 05.09.23

Nos dirigimos a usted, a fin de informar lo siguiente:

**1. ANTECEDENTES:**

1.1. La empresa **SARPLAST PERÚ S.A.C.**, cuenta con los siguientes instrumentos de gestión ambiental, aprobados por el Ministerio de la Producción, para su planta industrial ubicada en la Mz B, Lote 2, Predio San Javier – Sector San Javier Alto, distrito de Chilca, provincia de Cañete y departamento de Lima.

Tabla 1. IGA aprobado

Tipo	Documento de aprobación	Fecha de aprobación	Proyecto o actividad
DIA	Resolución Directoral N° 469-2016-PRODUCE/DV/MYPE-I/DIGGAM	31.10.16	Planta de producción de tuberías de poliéster reforzada con fibra de vidrio

1.2. A continuación, se presentan los actuados en el marco de la atención del registro de la referencia

Tabla 2. Actuados

Documento	Número	Fecha	Emitente	Asunto
Registro	00083774-2020	12.11.2020	SARPLAST PERÚ S.A.C.	Presentó solicitud de evaluación de la Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) de la planta de producción de tuberías de Poliéster reforzado con fibra de vidrio.
Oficio	0004817-2021-PRODUCE/DGAAMI	26.11.21	DGAAMI	Se generan observaciones a la Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), sustentadas mediante Informe N° 00000023-2021-PRODUCE/DEAM-fgranda



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Documento	Número	Fecha	Emitente	Asunto
Registro	00077996-2021	13.12.21	SARPLAST PERÚ S.A.C.	Solicita ampliación de plazo para la presentación del levantamiento de observaciones, la cual fue otorgada mediante Oficio N° 0005097-2021-PRODUCE/DGAAMI
Adjunto	00083774-2020-1	30.12.21	SARPLAST PERÚ S.A.C.	Presenta el levantamiento de observaciones de la Actualización.
Registro	00073059-2022	21.10.22	SARPLAST PERÚ S.A.C.	Remite información complementaria al levantamiento de observaciones

## 2. BASE LEGAL:

- Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales.
- Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, modificado en parte por el Decreto Supremo N° 006-2019-PRODUCE.
- Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

## 3. ANALISIS

### Aspectos normativos

- 3.1. Conforme se expuso en los antecedentes, la empresa **SARPLAST PERÚ S.A.C.**, es titular de la “Planta de producción de tuberías de poliéster reforzado con fibra de vidrio”, ubicada en Mz. B Lote 2, Predio San Javier – Sector San Javier Alto, distrito de Chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima, la cual cuenta con una Declaración de Impacto Ambiental – DIA aprobada mediante Resolución Directoral N° 469-2016-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM (31.10.16).
- 3.2. De acuerdo con la información remitida por la empresa, se tiene que la actividad económica desarrollada actualmente en la “Planta de producción de tuberías de poliéster reforzado con fibra de vidrio” de la empresa **SARPLAST PERÚ S.A.C.**, corresponde a la Clase 2220: “Fabricación de productos de plástico”, de la Sección C, Industrias Manufactureras de la CIU (Revisión 4). De tal modo, se advierte que, en el marco del numeral 3.2. del artículo 3<sup>1</sup> del RGA, la actividad antes indicada es

<sup>1</sup> **Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2015-PRODUCE**  
“Artículo 3.- *Ámbito de aplicación*”



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

considerada industria manufacturera y, en consecuencia, de competencia de este Sector.

- 3.3. Así, se tiene que la empresa **SARPLAST PERÚ S.A.C.**, a través del Registro de la referencia, ha solicitado a este Sector la Actualización la DIA de su Planta Industrial; a efectos de actualizar todas las actividades que son realizadas por la empresa, permitiéndole contar con un Plan de Manejo Ambiental que contemple de forma integral todos los componentes, áreas y procesos que son desarrollados actualmente en la citada instalación productiva.
- 3.4. Sobre el particular, se debe tener presente que, el RGA señala en su artículo 51, lo siguiente: *“El titular debe actualizar la DIA, el EIA-sd o EIA-d, en aquellos componentes que lo requieran, al quinto año de iniciada la ejecución del proyecto y por periodos consecutivos y similares, según lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de la Ley del SEIA, sus normas complementarias y modificatorias”*. Como se aprecia, la norma en mención contempla la posibilidad legal de que una Declaración de Impacto Ambiental – DIA, en tanto se trata de un instrumento de gestión ambiental preventivo, puede ser pasible de una actualización, en los componentes que lo requieran, al quinto año de iniciada la ejecución del proyecto. En ese sentido, se advierte que, en el presente caso, la empresa **SARPLAST PERÚ S.A.C.** ha presentado la solicitud de actualización conforme a lo previsto por la base legal precitada, por lo que, corresponde proceder a su atención y tramitación respectiva.
- 3.5. Del mismo modo, el artículo 25 del RGA señala que, los instrumentos de gestión ambiental citados en el artículo 16 y sus respectivos levantamientos de observaciones; así como, sus modificaciones y actualizaciones, deben ser elaborados y suscritos por una Consultora Ambiental. Al respecto, cabe precisar que, la Décimo Quinta Disposición Complementaria Final del RGA, establece: *“el PRODUCE para la actualización de los instrumentos de gestión ambiental referidos en el artículo 16 del mencionado Reglamento, observará los lineamientos y directivas que debe aprobar el Ministerio del Ambiente (MINAM)”*; no obstante, se debe indicar que, a la fecha, el MINAM no ha emitido formalmente las directrices que el sector industria debe considerar para las actualizaciones de los instrumentos de gestión ambiental de tipo preventivo.
- 3.6. Sin embargo, la falta de desarrollo de legislación respecto de las actualizaciones de instrumentos de gestión ambiental no constituye impedimento para atender la solicitud de la empresa, esto en concordancia con el artículo VIII del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, **TUO de la LPAG**), la cual señala que, *“las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se le propongan, por deficiencia de sus fuentes; siendo que, en tales*

(...)

3.2. *Para efectos del presente reglamento, se considera actividades de la industria manufacturera a aquellas comprendidas en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) vigente de las Actividades Económicas de las Naciones Unidas o aquella que la sustituya, con exclusión de aquellas actividades que, conforme a las normas de la materia, están comprendidas bajo la competencia de otros sectores. No están comprendidas las actividades de transformación primaria de productos naturales, que se rigen por las leyes que regulan la actividad extractiva que les da origen”*.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo y, en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo”.

- 3.7. Sobre el particular, y en atención al “Principio de Prevención”, contemplado en el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, a fin de cautelar la protección del ambiente, corresponde a esta autoridad ambiental atender la solicitud de evaluación de la Actualización de la DIA de la Planta Industrial de la empresa **SARPLAST PERÚ S.A.C.**, con el objeto de establecer medidas de manejo ambiental orientadas a mitigar, controlar o eliminar los impactos ambientales actuales o potenciales resultantes de la operación de la referida instalación industrial.
- 3.8. Es necesario precisar que, conforme a lo dispuesto en el RGA, la evaluación del expediente presentado por la empresa **SARPLAST PERÚ S.A.C.**, no tiene por objeto regularizar, adecuar o incorporar componentes que pudieran haber sido implementados por la empresa, sin contar con el pronunciamiento previo favorable por parte de la autoridad ambiental correspondiente; ni convalidar los incumplimientos a la normativa ambiental o los compromisos ambientales asumidos en la DIA aprobada, en los que pudiera haber incurrido la empresa en el desarrollo de su actividad; salvo pronunciamiento en contrario por parte del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en el marco de sus competencias.
- 3.9. Siendo así, se procede a efectuar la revisión de los aspectos técnicos del expediente de actualización, presentado por la empresa **SARPLAST PERÚ S.A.C.**, cuyo contenido, de conformidad con el numeral 19.1 del artículo 19 del RGA tiene el carácter de declaración jurada<sup>2</sup>. En ese sentido, toda la información que ha sido proporcionada por el administrado cuenta con dicho carácter, por lo cual se toma la misma a efectos de realizar la evaluación correspondiente.

### Aspectos técnicos<sup>3</sup>:

Tabla 3. Datos generales de la empresa

<b>Empresa titular</b>	<b>SARPLAST PERÚ S.A.C.</b>
<b>RUC</b>	20601224241
<b>Domicilio procedimental declarado o Notificación electrónica</b>	
La empresa se encuentra inscrita para Notificación Electrónica (SNE) del PRODUCE, existiendo por lo tanto la obligatoriedad <sup>4</sup> de realizar los actos de notificación vía casilla electrónica implementada en el acotado SNE <sup>5</sup> , de conformidad con lo señalado por el Decreto Supremo N° 007-2020-PRODUCE.	

<sup>2</sup> En la misma línea, tenemos al numeral 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (TUO de la Ley N° 27444) el cual establece que, en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

<sup>3</sup> La información que se presenta a continuación ha sido declarada por el administrado en el estudio presentado.

<sup>4</sup> **Decreto Supremo N° 0007-2020-PRODUCE, dispone la obligatoriedad de la notificación vía casilla electrónica del Ministerio de la Producción y aprueba su reglamento**  
**Artículo 1.- Obligtoriedad de la notificación vía casilla electrónica**  
*Dispóngase la obligtoriedad de la notificación vía casilla electrónica de los actos administrativos y actuaciones administrativas emitidas por el Ministerio de la Producción, que deban ser notificadas de acuerdo a la normatividad vigente.*

<sup>5</sup> De acuerdo con lo señalado por el artículo 10° del Decreto Supremo N° 007-2020-PRODUCE, la notificación se entiende válidamente efectuada con el depósito del documento en la casilla electrónica asignada al administrado, adquiriendo eficacia el día que conste haber sido recibida en la casilla electrónica, siempre que aquella se haya efectuado dentro del horario de atención del Ministerio de la Producción. Si la notificación se efectúa fuera de dicho horario, se entiende que esta surte efectos al día hábil siguiente.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Ubicación de la planta	Distrito	Provincia	Departamento
Mz. B Lote 2, Predio San Javier – Sector San Javier Alto	Chilca	Cañete	Lima
	Vértice	Coordenadas UTM – Datum WGS-84	
		Este	Norte
	A	311520	8617621
	B	311581	8617729
	C	311722	8617550
	D	311708	8617529
E	311699	8617484	
F	311660	8617420	
<b>Actividad declarada por el administrado en el IGA</b>	Fabricación de tuberías de Poliéster reforzado con fibra de vidrio y accesorios de plástico reforzado con fibra de vidrio		
<b>CIU</b>	Clase 2220: "Fabricación de productos de plástico"		
<b>Sub Sector</b>	Industria		
<b>Zonificación/Compatibilidad de uso</b>	Presentan la licencia de funcionamiento emitida por la Municipalidad Distrital de Chilca N° 2740-2017 donde se autoriza para el giro de Fabricación de tuberías de fibra de vidrio reforzado para un área de 28 750.04 m <sup>2</sup>		
<b>Área de la planta</b>	La empresa señala que cuenta con un área de 28 392.58 m <sup>2</sup> (misma área indicada en su DIA aprobada).		
<b>Nombre de la consultora autorizada</b>	SAS Consultores y Asesores S.A.C.		

Tabla 4. Componentes declarados DIA 2016 y Actualización

Descripción	Componentes de la planta	
	DIA	Actualización de la DIA
Área de proceso (Nave de producción)	X	X
Área de Oficinas administrativas	X	X
Almacén General (Almacén de Productos Terminados, Área de recepción de Materia Prima)	X	X
Vestuario para trabajadores, separado mujeres de hombres	X	X
Servicios Higiénicos, separado mujeres de hombres	X	X
Almacén Central de Residuos Sólidos peligrosos y no Peligrosos	X	X
Estacionamiento	X	X
Garita de Ingreso	--	X
Laboratorio	--	X
Sub Estación Eléctrica	--	X
Área de Actividades Externas de la Nave	--	X
Área de Prueba Hidráulica	--	X
Patio de Maniobra	--	X
Comedor	--	X
Sistema de agua contra incendios	--	X
Almacén de Repuestos	--	X
Área de bomba de aire	--	X

Tabla 5. Descripción de las actividades

Etapas productivas	Breve descripción
<b>Tuberías de poliéster reforzado con fibra de vidrio</b>	
Recepción de la materia prima	La materia prima es traída por los proveedores de acuerdo a la planificación de la producción de tuberías.
Estación Liner	Realizan el revestimiento interno el cual inicia colocando el mandril en la estación Líner para ser revestido. Mientras rota el mandril, se va enrollando el Mylar (polímero termoplástico) por toda la superficie de este creando una



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

	película protectora a lo largo del mandril. El mylar tiene que tener una superposición de 20 mm aprox. Luego proceden a la aplicación del vidrio C en simultáneo con el MAT (Fibra de vidrio trenzado) estos componentes se impregnan a la resina para mejor adherencia al mandril. Luego aplican la gasa de manera uniforme a lo largo del mandril, donde el operario asegura los acabados sin grumos y libres de impurezas. Después se traslada a la estación de filamento.
Filamentado	Es una segunda capa que conforma el proceso de fabricación del tubo GRP. Para la aplicación del ROVING programan la cantidad de capas con las que recubrirá la tubería, una vez programado se hace girar el mandril para lograr la aplicación uniforme a lo largo del tubo. En la misma estación se aplica la arena de sílice (arenado) en la parte central del tubo. Luego se traslada hacia el área del curado, al finalizar le dan un revestimiento de UV; esto realizan aplicando resina para la protección UV.
Curado	Concluido el proceso de conformación de la tubería, el mandril es trasladado a través de la grúa aérea hacia la estación de curado, donde enciende las lámparas halógenas ubicadas a una distancia de 10 a 15 cm para el curado de la resina. Culminado el tiempo del proceso se apagan las lámparas y se procede al corte de merma en el extremo de la campana. El tiempo de curado va a depender del diámetro de la tubería.
Corte	Programan el equipo para realizar el corte del lado de la campana de las partes sobrantes (cono de la campana de las tuberías en fabricación).
Calibración de la Espiga	Trasladan el mandril con la grúa, para proceder a realizarse las ranuras en el lado de la tubería (estas ranuras servirán para la colocación posterior de los o'ring). Las dimensiones de las ranuras van a depender del diámetro de los tubos.
Extracción del mandril	Se traslada el mandril a la zona de extracción, donde a través de las grúas la tubería es extraída lentamente del mandril.
Prueba hidrostática	La tubería es sometida a la prueba hidrostática, donde se asegura los extremos herméticamente. Dependiendo de los valores los tubos son aceptados o rechazados por el área de control de calidad (laboratorio, se realiza un control de calidad). Posteriormente, se traslada al área de acabado.
Acabado	El proceso termina con la limpieza, pulido de la superficie, pintado de los tubos y se deja secar a la intemperie. Posteriormente, pasa por el control de calidad y se obtiene el producto terminado.
Almacenamiento de producto terminado	En esta etapa los productos son almacenados hasta ser entregados a los compradores.
<b>Producción de accesorios</b>	
Segmentación de los tubos	En esta etapa entran los tubos GRP con acabado de acuerdo a la orden de fabricación
Calibración de las piezas	Las piezas terminadas de acuerdo al modelo solicitado por el cliente son calibradas, obteniendo así las piezas listas para ser ensambladas.
Ensamblaje de las piezas	En esta etapa se procede a ensamblar las piezas, para obtener el modelo de accesorio solicitado.
Acabado de accesorios	En esta etapa se realiza la limpieza, pulido de la superficie, pintado de los accesorios y se deja secar a la intemperie. Posteriormente, pasa por el control de calidad y se obtiene el producto terminado.
Almacenamiento del Producto Terminado	En esta etapa los productos son almacenados hasta ser entregados a sus compradores. En el siguiente diagrama, se puede apreciar el proceso productivo de tuberías y accesorios de la empresa.
<b>Actividades complementarias</b>	



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Mantenimiento  
Sub estación  
Oficinas administrativas  
Comedor  
Laboratorio  
Almacén de materia prima e insumos  
Horno de limpieza  
SSHH, duchas y vestuarios

El administrado señala que alquila una parte de sus instalaciones a la empresa Tecnología de Materiales – Planta de Chilca; sin embargo, conviene precisar que las actividades desarrolladas por dicha empresa no son evaluadas en el presente informe, siendo que el mismo únicamente corresponde a las actividades desarrolladas por la empresa recurrente y que son descritas y evaluadas en el presente informe.

Tabla 6. Cantidad de trabajadores y horario laboral

Instrumento	Personal	Horario	Turnos
DIA	30	8 horas diarios y 6 veces a la semana	01
ACTUALIZACIÓN	49	Lunes a viernes: 07:30 am a 07:30 pm Sábados: 07:30 am a 03:00 pm	01

Tabla 7. Materia prima e insumos

Insumos	Unidad	DIA Cantidad / anual	Actualización Cantidad / anual
Esencia de trementina	Galones	120	-
Fosfato terciario	Galones	1440	-
Metilbenceno (barniz)	Galones	384	-
Metilbenceno (solvente)	Galones	288	-
Metilmetacrilato	Galones	360	-
Butilbenceno	Galones	240	-
Oxdo de zinc	Galones	480	-
Poliuretano 1 comp.	Kg	240	-
Sulfato de calcio	Kg	216	-
Tetrahydrofurano	Galones	144	-
ARENA SILICE 0.85MM A 0.30MM (20+50)	kg	-	8951
CHOPPED STRAND MAT CSM 375 GR/M2X20 CM	kg	-	115
CHOPPED STRAND MAT CSM 450 GR/M2X140 CM	kg	-	965
CHOPPED STRAND MAT CSM 450 GR/M2X150 CM	kg	-	2477
CHOPPED STRAND MAT CSM 600 GR/M2X150 CM	kg	-	3464
COMBIMAT 1050	kg	-	761
COMBIMAT ESM1815 (600/450) X 127 CM	Kg	-	16 926
COMBIMAT LT 0800/S250	Kg	-	5065
FIBERGLASS ROVING ECT 469L-4800	Kg	23 088	6251
FIBERGLASS ROVING GRADE 180 TEX 2400	Kg		22
FIBERGLASS ROVING GRADE 386H- 4800	kg		68 819
GARZA RETE FRANGIBOLLE H CM20	Kg	-	499
MONOESTIRENO CILINDRO X190 KG	Kg	-	98
NV300FTRI CM1000 M 100% POLYESTER	Kg	-	111
OCTOATO DE COBALTO 6%	Kg	-	98
OPET PLAIN FILM ETH18NN 250MM/300	Kg	-	17
OPET PLAIN FILM ETH23NN 200MM/300	Kg	-	113

JAAP/Fagr/Fbpr

Página 7 de 28

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gov.pe/verificar/>" e ingresar clave: MYCTWCOA



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

OPET PLAIN FILM ETH50NN 200MM/300	Kg	-	303
PEROXIDO BUTANOX LPT X 30KG	Kg	-	322
PEROXIDO BUTANOX M50 X30 KG	Kg	-	933
RESINA ORTOFTALICA F505-CCC-00	Kg	62 400	6156
RESINA PALATAL ISOFTALICA A400 X230 KG	Kg		887
RESINA VINYLESTER A430 X 200 KG	Kg		28 125
RESINA VYNILESTER MFE 711	Kg		39 627
SILICA FUMED KONASIL 200	Kg		-
UV EVERSORB 74	Kg	-	16
VELO SUPERFICIE TIPO C JUSHI 30gr/m2	Kg	-	320

El almacén de insumos y materias primas se encuentra dentro de la nave de producción en un área de 167 m<sup>2</sup>, se encuentra delimitada con mallas metálicas, el piso es de concreto, las columnas, pared y techo son de metal, y cuenta con sistema de aspersores contra incendios. Con respecto a la forma de almacenamiento de los insumos y materia prima, éstos se ubican sobre parihuelas manteniendo un sistema de orden y limpieza.

Tabla 8. Equipos y maquinarias

Equipos y Maquinarias	Cantidad	Potencia (KW)	DIA	Actualización de la DIA
DFW1 Sistema de distribución de la máquina de arena y sistema de distribución de vidrio (maquina filamentado)	1	56	X	X
Máquina de revestimiento con el sistema de resina de impregnación (máquina liner)	1	21.3	X	X
Máquina de pulir con mandril (maquina calibrado)	1	24.5	X	X
Estación de curado con lámpara I.R. y sistema de corte (doble hasta de 1000mm)(maquina curado)	2	41.5	X	X
Bombas con velocidad de flujo para doble membrana de resina	3	21	X	X
La máquina para tendido de tubería hasta de 3000 mm (maquina extracción)	1	30.4	X	X
Puente de la grúa polipastos 12 toneladas	1	15	X	X
Silos de arena interno de la máquina de filamento 4000 kg	1	5	X	X
Tanques de mezclado de resina diario	5	75	X	X
Acabado y estación de corte (máquina de acabado)	1	15	X	X
Estación de pesaje	1	2	X	X
Hydro máquina de prueba hasta D 3000 mm (maquina prueba hidráulica)	1	28	X	X
Máquina con sistema de distribución de arena y sistema de distribución de vidrio	1	30	X	X
Silos de arena exteriores - 25 MC	1	8	X	X
Unidad de succión de vapor	2	36	X	X
Sistema de aspiración de polvo (succionador de polvo de fibra)	1	15	X	X
Estación de curado con lámparas I.R. y alarma de sistema de corte	1	30	X	X
Compresora de aire (*)	1	75	--	X
Subestación Eléctrica(*)	1	--	--	X
Máquina Prueba de Rigidez(*)	1	2	--	X
Puente de la grúa polipastos 24TN(*)	2	18	--	X
Grúa pórtico 40TN(*)	1	30	--	X
Bomba de agua	2	29.84	X	X
Bomba de desagüe	1	7.46	X	X
Bomba ACI	1	74.6	X	X
Bomba Jockey	1	3.73	X	X
Bomba para procesos	2	14.92	X	X

JAAP/Fagr/Fbpr

Página 8 de 28

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: MYCTWCOA



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Bomba (Cuarto de Máquinas a Gas)	2	2.98	X	X
----------------------------------	---	------	---	---

(\*) El administrado señala que los equipos que están desde el inicio de funcionamiento de la planta pero que no se registraron en la DIA inicial.

El administrado indica que posterior a la aprobación de su DIA se implementó la actividad de producción de accesorios cuya descripción se detalló en la presente Actualización. Asimismo, indica que desde el inicio de operación de la planta no han dado de baja a equipos o maquinarias.

### Requerimiento de recursos

Tabla 9. Requerimiento de agua

IGA	Fuente de abastecimiento	Consumo	Uso (Doméstico / Industrial)
DIA	Camiones cisternas	100 m <sup>3</sup> /mes	Sistema contra incendio Doméstico
Actualización	Se adquiere el recurso a través de camiones cisterna y es almacenada en dos (02) cisternas de concreto armado, una que es de 110 m <sup>3</sup> para el sistema contra incendio y otra de 170 m <sup>3</sup> para suministro de agua doméstica. El proveedor es la empresa Multiservicios Generales Erjace Torres E.I.R.L.	42 m <sup>3</sup> /mes	Sistema contra incendio Doméstico

Respecto al agua utilizada para las pruebas hidrostáticas, el administrado señala que realiza un solo llenado de agua a la poza de prueba hidráulica, cuya cisterna tiene una capacidad de 43 m<sup>3</sup>; el agua utilizada en las pruebas hidráulicas es recirculada varias veces. Indican también que la reposición de agua de la poza hidráulica la realizan con una frecuencia anual, y el volumen depende de la cantidad de pruebas hidráulicas que se realicen el cual está en función a la demanda de producción. Asimismo, señala que el proceso de las pruebas va perdiendo de forma lenta pequeñas cantidades de agua, también se pierde por evaporación de la misma, ya que la poza es abierta al ambiente.

Tabla 10. Requerimiento de electricidad

IGA	Fuente de energía	Unidad de medida	Consumo	Proveedor
DIA	Eléctrica	kWh/mes	172 800	Luz del Sur
Actualización	Eléctrica	kWh/mes	42 590.17	

Tabla 11. Requerimiento de combustible

Planta	Tipo de combustible	Consumo		Especificaciones sobre almacenamiento
		Gal/mes	Proveedor	
DIA	-	-	-	-
Actualización	Diesel	44.5	Grifo más cercano (PRIMAX)	Indica que no almacenan combustible y que se compra en galoneras para luego abastecer directamente al montacargas usando un embudo y una bandeja antiderrame.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

	Gas propano	Balón de 10 kg		La duración es de tres meses. Aproximadamente.
--	-------------	----------------	--	--

El administrado no presentó información respecto al consumo de combustible en su DIA.

Tabla 12. Producción

Líneas	Producción (tn/mes)	
	DIA	ACTUALIZACIÓN
Tubos	7.3	69
Accesorios	-	24

Indican que la variabilidad, es decir aumento o disminución de producción se debe a la demanda del mercado. Se debe precisar que la línea de accesorios fue implementada posterior a la aprobación de su DIA.

En cuanto a la capacidad productiva instalada, el administrado señala lo siguiente:

Tuberías: 240 ton/mes

Accesorios: 40 ton/mes

Tabla 13. Descargas al ambiente

Tipo descarga	Fuentes de generación y descripción de tratamiento
Emissiones atmosféricas y material particulado	Al respecto se precisa que el Horno de limpieza es utilizado para la limpieza de las herramientas manuales que se utilizan en el proceso productivo como son los rodillos y espátulas metálicas. La limpieza se realiza derritiendo la resina solidificada en las herramientas manuales usando un soplete y gas propano como combustible, la frecuencia de limpieza de estas herramientas se realiza <u>una vez por semana con una hora y media de duración aproximadamente</u> . El combustible empleado es el gas propano de 10 kg (SOLGAS o Llamagas), cuya duración de uso es de tres meses aproximadamente; el combustible es adquirido de los grifos Primax. Cabe precisar que las emisiones generadas son evacuadas por la parte superior del horno cuya salida tiene una altura de metro y medio aproximadamente. Tiene como dimensiones 240 cm x 127 cm x 84 cm. Además, indican que con este mecanismo de limpieza consiguen disminuir la generación de residuos sólidos peligrosos <sup>6</sup> evitando desechar herramientas manuales con resto de resina después de su primer uso, promoviendo la reutilización. Al respecto del ducto de salida del Horno de limpieza, se debe precisar que no cuenta con las características para realizar un monitoreo ambiental de dicha fuente, asimismo el funcionamiento es discontinuo, ya que es utilizado una vez por semana por una hora y media. Con respecto a la generación de polvo o material particulado, éste se genera de las estaciones de calibrado de bridas, calibrado de tuberías, corte de espiga, corte de campana y acabada de tuberías; éstos cuentan con un sistema de aspiración de polvo con filtro de mangas <sup>7</sup> . El polvo acumulado dentro de las mangas se desprende por golpe de aire comprimido en su interior y es evacuada por medio de una válvula rotativa de paletas hacia las sacas de almacenamiento.
Efluentes líquidos	Los efluentes domésticos provienen de las áreas de SSHH, lavamanos, duchas, comedor, laboratorio; asimismo indican que cuenta con un sistema de tratamiento de efluentes domésticos, el cual se describe a continuación:

<sup>6</sup> Al respecto de la generación de residuos sólidos de dicha actividad, el administrado señala que la resina ya solidificada se acumula en una bandeja metálica en la base del horno, esta bandeja es retirada para poder disponer los residuos en los tachos de color rojo (residuos peligrosos). Dicha información se extrajo del Registro N° 00073059-2022.

<sup>7</sup> Indican que por medio del extractor de aire aspira el polvo dentro de la nave y es llevada a una cámara de presión negativa donde están las mangas de filtración dejando pasar solo el aire limpio y atrapando las partículas de polvo en su interior.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

	Los efluentes que proviene de las diferentes áreas se juntan en la tubería de descarga, luego estos efluentes se depositan inicialmente en un pozo séptico de concreto de 40 m <sup>3</sup> , luego por gravedad los sólidos y sedimentos van al fondo de la poza séptica y los líquidos por reboce pasan a la poza contigua de contención de líquidos construido de concreto armado y volumen de 40 m <sup>3</sup> , después los efluentes líquidos de la segunda poza se rebasan y son transportadas por una tubería de percolación de 5m hacia una tercera poza también de percolación construido de concreto armado con agujeros de 4 pulgadas en todos los costados de la poza y fondo de gravilla para la filtración de los líquidos, por seguridad y para evitar rebose hacia afuera de los efluentes líquidos en la poza de percolación se han colocado tuberías de 15m de largo a los costados para transportar los líquidos hacia zona secas que facilite su filtración.
Efluentes industriales	El administrado señala que no generan efluentes industriales.
Ruido Ambiental	La fuente más representativa que genera emisiones sonoras es la actividad de corte de la merma en los extremos del tubo y calibrado de la superficie de lo productos terminados dentro de la nave de producción.

Tabla 14. Generación de residuos sólidos/material de descarte

Descripción	Cantidad generada	Unidad	Disposición final
Residuos no peligrosos: polvo, tuberías, retazos y cortes de fibra de vidrio, residuos comunes (EPPs no contaminados, retazos de madera, plástico, tucos, parihuelas en mal estado)	54 130	Kg/añual	Realizan la disposición a PETRAMAS o Municipalidad de Lurín
Residuos peligrosos: totems o cilindros con materiales contaminados con restos de resina, envases de sustancias químicas, EPPS y residuos de plástico contaminados con sustancias, herramientas contaminadas con resinas, trapos contaminados con grasa o aceite, frascos de spray, limpia contactos y afloja todo usados.	11 450	Kg/añua	Realizan la disposición a PETRAMAS
Material de descarte	No genera		
Característica de almacenamiento de residuos sólidos	El administrado señala que, respecto del almacén de residuos sólidos no peligrosos, el área se encuentra rotulado, ordenado y delimitado según tipo de residuos, cuenta con piso de concreto y en cuanto al almacén de residuos peligrosos cuenta con piso de concreto, se encuentra techada y los residuos son almacenados sobre parihuelas.		

## DESCRIPCIÓN DEL MEDIO FÍSICO, BIOLÓGICO, SOCIAL

La empresa remitió información respecto a medio físico: hidrología, suelos, geología del suelo, entre otros. Asimismo, presentaron información del componente social como indicadores poblacionales y socioeconómicos. La información más relevante se indica a continuación:



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Tabla 15. Delimitación área de influencia ambiental

Área de influencia	Radio/ Extensión	Grupos de interés que abarca (empresas, población u otros)
Directa	20 m alrededor del perímetro de la planta	Por el norte: Vía asfaltada de la calle A, Por el lado oeste: Campos agrícolas Por el lado este: parte de la vía asfaltada de la calle B que limita con la empresa TDM – Planta Chilca, terreno de zona agrícola Por el lado sur: áreas sin asfaltar y sin uso
Indirecta	50 m alrededor del perímetro de la planta	Por el lado norte: campos agrícolas y parte de la calle B Por el lado este: la empresa TDM – Planta Chilca Por el lado sur: predios cercados sin ninguna actividad productiva. Por el lado oeste: predios sin uso específico.

El área de influencia ha variado respecto a lo consignado en su DIA, siendo que el área de influencia actual ha disminuido en comparación a lo determinado en la DIA; ello se debería a que las descargas actuales, cuentan con sistemas de tratamiento y además de medidas de mitigación, lo cual minimiza los impactos ambientales, y debido a los resultados de monitoreo ambiental.

Tabla 16. Medio biológico

<b>Medio biológico</b>	La zona de vida donde se establece la planta industrial pertenece a la zona de vida Desierto desecado subtropical (dd-S). Flora: Indican que la flora identificada es en su mayoría de tipo arbustiva y ornamental, encontrándose las siguientes especies: <i>Dypsis luteoxens</i> , <i>Ficus Benjamina</i> , <i>Gladiolus</i> , <i>Zea mays</i> , <i>Cordia</i> , finalmente señalan que las especies de flora identificadas no se encuentran catalogadas como especies amenazadas según el D.S. N° 043-2006-AG. Fauna: Las especies identificadas son: <i>Canis lupus familiaris</i> , <i>Columba livia</i> , las especies identificadas no se encuentran clasificadas como vulnerable, según la Categorización de Especies Amenazadas de Fauna Silvestre (D.S. N° 004-2014-MINAGRI)
------------------------	--

Tabla 17. Áreas de interés

Detalle	SI	NO	Observaciones
En el área de influencia zonas arqueológicas		X	No
La actividad se realiza dentro de un ANP o zona de amortiguamiento.		X	No
La actividad se realiza a una distancia menor o igual de 250 m de ecosistemas frágiles.		X	No
La actividad se realiza dentro de comunidades campesinas, nativas o pueblos indígenas.		X	No

Tabla 18. Monitoreo ambiental (periodo 2018 al 2020)

Componente Ambiental	Puntos de control	Parámetros evaluados	Norma de comparación	¿Los resultados se encuentran dentro de los valores de comparación?*		Observaciones
				SI	No	
Calidad de aire	Barlovento CA-01 Sotavento CA-02	PM10, SO <sub>2</sub> , NO <sub>2</sub> , CO	Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM	X	-	Los resultados se encontraron por debajo del ECA de comparación.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Componente Ambiental	Puntos de control	Parámetros evaluados	Norma de comparación	¿Los resultados se encuentran dentro de los valores de comparación?*		Observaciones
				Si	No	
Ruido ambiental	RU-01 al RU-04	dB(A)	D.S. N° 085-2003-PCM	X		Los resultados se encuentran por debajo del ECA de comparación para ruido diurno.

**Informe de Identificación de Sitios Contaminados (IISC):** El titular presentó el Informe de Identificación de Sitios Contaminados (IISC) mediante el Registro N° 00083780-2020 de fecha 12 de noviembre de 2020 y éste fue atendido a través de Oficio N° 00003728-2020-PRODUCE/DGAAMI del 01 de diciembre del 2020 y sustentado mediante Informe N° 054-2020-PRODUCE/DEAM-jcantaro, concluyendo que al no identificarse la existencia de sitios contaminados no corresponde pasar a la fase de caracterización.

## PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Tabla 19. Participación ciudadana

Mecanismo de participación implementado	Fecha de implementación	Principales resultados obtenidos
Encuestas: Realizaron encuestas	14 27.12.19	El 100% de los encuestados indica que existe algún tipo de contaminación en su localidad, de este 100% señalan que el 88% es por olores, el 6% es por polvo y el otro 6% es por residuos sólidos. El 100% señala que las empresas generan contaminación. El 100% indica que no ha observado contaminación por parte de la empresa Sarplast. El 86% indica que la iniciativa de Sarplast es buena al elaborar la Actualización, el 14% indica que es muy buena.

Sobre este aspecto es importante precisar que la empresa **SARPLAST PERÚ S.A.C.**, ha contemplado la realización de un (01) mecanismo de participación ciudadana, lo cual se estima conforme por enmarcarse dentro de los alcances del artículo 70 del RGA, considerando además que la actividad industrial desarrollada por la empresa sigue siendo la misma que fuera declarada en la DIA aprobada, la cual contó con sus propios mecanismos participativos.

## EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y MEDIDAS DE MANEJO

Tabla 20. Metodologías empleadas

Metodología empleada para la identificación de impactos ambientales	Metodología empleada para la evaluación de impactos ambientales
Matriz cualitativa (doble entrada)	Guía metodológica para la evaluación de impacto ambiental propuesta por Vicente Conesa Fernández – Vitora.

Tabla 21. Impactos ambientales y medidas de manejo ambiental

Impacto ambiental	Descripción del impacto	Calificación propuesta	Medidas de la Actualización	Medidas de la DIA
Componente Aire	Se genera impacto a la calidad de aire debido a la generación de gases de combustión, esto	Impacto negativo irrelevante	- Mantenimiento periódico de los	- Seguimiento y control de equipos y maquinarias



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Impacto ambiental	Descripción del impacto	Calificación propuesta	Medidas de la Actualización	Medidas de la DIA
	<p>por las actividades de recepción de materia prima y almacenamiento de producto terminado, pruebas hidrostáticas, almacenamiento de producto terminado y actividad complementaria del horno de limpieza; sin embargo estas actividades de acuerdo a lo señalado por el administrado son mínimas y además los vehículos empleados en dichas actividades cuentan con sus respectivas revisiones técnicas y mantenimientos correspondientes. Asimismo, cuentan con resultados de monitoreo que se encuentran por debajo del ECA de comparación.</p> <p>En cuanto a la generación de material particulado, este impacto se da en las actividades de recepción de materia prima, corte, calibración de la espiga, acabado, prueba hidrostática y almacenamiento de producto terminado y el funcionamiento del horno de limpieza, a lo que indican que estas actividades son de intensidad mínima, asimismo señalan que cuentan con un extractor de partículas (fibra de vidrio) en el área de corte, el cual se encuentra dentro de la planta de producción, asimismo los resultados del monitoreo de calidad de aire se encuentran por debajo del ECA de comparación.</p>		<p>vehículos y montacargas</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Realizar las revisiones técnicas del montacarga</li> <li>- Mantenimiento al extractor de fibra de vidrio.</li> </ul>	utilizados en el proceso productivo. (Programa de Mantenimiento).
Componente Agua	Este impacto se debería al consumo de agua para uso doméstico a través de cisternas	Impacto negativo irrelevante	-	- Se deberá solicitar la autorización sanitaria de los surtidores de agua que abastecen la planta.
Ruido ambiental	Indican que el impacto el impacto es mínimo ya que de acuerdo a los resultados de monitoreo, estos se encuentran por debajo del ECA de comparación.	Impacto negativo irrelevante	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Mantenimiento a las señalizaciones de disminución de ruido</li> <li>- Mantenimiento preventivo de los equipos y maquinarias.</li> </ul>	-



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Impacto ambiental	Descripción del impacto	Calificación propuesta	Medidas de la Actualización	Medidas de la DIA
Calidad del suelo	Esta se debe a la generación de residuos sólidos; sin embargo, este impacto se considera mínimo, toda vez que las áreas donde se realizan las actividades de producción y actividades complementarias cuentan con piso de concreto, además que los residuos en su mayoría son no peligrosos, los que son de acuerdo al administrado gestionados adecuadamente.	Impacto negativo irrelevante	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Realizar el mantenimiento del almacén central de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos, y del almacén de materiales e insumos.</li> <li>- Continuar con la contratación de una EO-RS para la disposición de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos.</li> <li>- Realizar la segregación de residuos en todas las áreas de la planta.</li> <li>- Capacitar a los trabajadores en el manejo adecuado de los residuos sólidos.</li> <li>- Llevar el control interno de las cantidades de residuos generados, mediante registros.</li> <li>- Mantenimiento y rotulado de los contenedores de residuos sólidos de toda la planta.</li> <li>- Mantenimiento adecuado a los mecanismos antiderrames (arena, kit antiderrame, u otro). Según reporte de inspecciones ambientales.</li> <li>- Continuar con la presentación de la Declaración Anual del Manejo de Residuos Sólidos.</li> </ul>	-

Tabla 22. Programas y planes específicos

Planes / Programas específicos	Contenido conforme	
	SI	NO
Programa de Mantenimiento de equipos y maquinarias	Si	

JAAP/Fagr/Fbpr

Página 15 de 28

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gov.pe/verificar/>" e ingresar clave: MYCTWCOA



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Plan de manejo de residuos sólidos	Si	
Plan de contingencia	Si	
Plan de cierre	Si	

Tabla 23. Programa de Monitoreo Ambiental Propuesto

Componente Ambiental	Estación	Descripción / Ubicación	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18S		Parámetros	Frecuencia	Estándar de referencia
			Este	Norte			
Aire	CA-01 Barlovento	Extremo sur de la planta industrial	311632	8 617489.65	PM <sub>10</sub> , CO, SO <sub>2</sub> , NO <sub>2</sub> , Benceno	Anual	Estándar de Calidad Ambiental (ECA) para Aire - D.S. N° 003-2017-MINAM
	CA-02 Sotavento	Arriba del techo de la planta de producción (exactamente arriba donde se desarrolla la etapa de estación de Lyner)	311625	8617632			
Parámetros meteorológicos	ME-01	Extremo sur de la planta industrial (parte posterior de la empresa)	311665	8617483	Temperatura, humedad relativa, presión, dirección y velocidad del viento	Anual	-
Ruido	RU-01	Esquina Norte de la planta	311583	8617724	LAeqT (diurno)	Anual	Estándar Nacional de Calidad Ambiental para Ruido - D.S. N° 085-2003-PCM
	RU-02	Parte Nor oeste de la planta	311527	8617621			
	RU-03	Esquina Este de la planta (parte posterior)	311660	8617439			
	RU-04	Esquina Sur de la planta (parte posterior)	311704	8617545			

**Evaluación realizada por la DEAM:** De la evaluación realizada por esta Dirección, se precisa que la metodología empleada por la empresa para la evaluación de impacto ambiental de las actividades realizadas en su instalación (metodología de V. Conesa), ha permitido la identificación de las interacciones entre las actividades desarrolladas actualmente en la planta industrial y los factores ambientales que pueden verse afectados en su interacción. Cabe señalar que dicha metodología es internacionalmente aceptada, en vista de lo cual, la misma se encuentra dentro de los alcances de la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 011-2016-PRODUCE<sup>8</sup>.

La empresa **SARPLAST PERÚ S.A.C.** ha realizado la caracterización de sus descargas ambientales, identificación de sus fuentes de generación de las mismas y otros aspectos ambientales como condiciones de manejo y almacenamiento de materias primas, tomando en cuenta las actividades declaradas en su IGA previamente aprobado

<sup>8</sup> En tanto no se apruebe las metodologías a que se refiere la Novena Disposición complementaria Final del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, los titulares de proyectos de inversión y actividades en curso podrán emplear metodologías de evaluación aceptadas internacionalmente u otras técnicamente sustentadas.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

y las modificaciones realizadas posteriormente declaradas en el presente estudio (implementación de equipos e implementación de la línea de accesorios). Asimismo, se ha tomado en consideración las medidas propuestas para la minimización y control de sus impactos ambientales.

Así también, debe precisarse que el objeto de la actualización no es reclasificar un instrumento de gestión ambiental, sino identificar los impactos actuales que la actividad, que cuenta con un estudio ambiental aprobado, genera; a efectos de determinar las medidas de manejo que resulten necesarias. En tal sentido, la evaluación de impactos presentada por la empresa recurrente en el presente procedimiento, será empleada para evaluar la propuesta de manejo ambiental actualizada, que deberá ser implementado por la empresa.

Con relación a la propuesta planteada, se precisa que, el administrado indica que seguirá cumpliendo con las medidas ambientales permanentes aprobadas en su Instrumentos de Gestión Ambiental (IGA), y además adiciona medidas correspondientes a la presente Actualización como:

- Mantenimiento periódico de los vehículos y montacargas.
- Realizar las revisiones técnicas del montacarga.
- Mantenimiento al extractor de fibra de vidrio.
- Mantenimiento a las señalizaciones de disminución de ruido
- Mantenimiento preventivo de los equipos y maquinarias
- Realizar el mantenimiento del almacén central de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos, y del almacén de materiales e insumos.
- Continuar con la contratación de una EO-RS para la disposición de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos.
- Realizar la segregación de residuos en todas las áreas de la planta.
- Capacitar a los trabajadores en el manejo adecuado de los residuos sólidos.
- Llevar el control interno de las cantidades de residuos generados, mediante registros.
- Mantenimiento y rotulado de los contenedores de residuos sólidos de toda la planta.
- Mantenimiento adecuado a los mecanismos antiderrames (arena, kit antiderrame, u otro). Según reporte de inspecciones ambientales.
- Continuar con la presentación de la Declaración Anual del Manejo de Residuos Sólidos.

En relación a las medidas propuestas, se precisa que éstas son representativas y acordes al control y minimización de las descargas que generan las actividades actuales de la planta; sin embargo se debe precisar que tres de las medidas propuestas siendo “Mantenimiento periódico de los vehículos y montacargas”, “Mantenimiento al extractor de fibra de vidrio” y “Mantenimiento preventivo de los equipos y maquinarias” se ha considerado que éstas se retiren debido a que se encuentran incluidas en la medida permanente en su DIA “Seguimiento y control de equipos y maquinarias utilizados en el proceso productivo. (Programa de Mantenimiento)” ya que esta es una medida global, la cual propone el mantenimiento preventivo de todas las maquinarias y equipos de la



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

planta industrial para un adecuado control y prevención. Por otro lado, conviene precisar que no formarán parte del Plan de Manejo Ambiental Actualizado las medidas propuestas relacionadas a las actividades de implementación del Plan de Manejo y Minimización de Residuos Sólidos, tales como: *“Realizar el mantenimiento del almacén central de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos, y del almacén de materiales e insumos, Continuar con la contratación de una EO-RS para la disposición de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos, Realizar la segregación de residuos en todas las áreas de la planta, Capacitar a los trabajadores en el manejo adecuado de los residuos sólidos, Llevar el control interno de las cantidades de residuos generados, mediante registros y Mantenimiento y rotulado de los contenedores de residuos sólidos de toda la planta, Mantenimiento adecuado a los mecanismos antiderrames (arena, kit antiderrame, u otro). Según reporte de inspecciones ambientales y Continuar con la presentación de la Declaración Anual del Manejo de Residuos Sólidos”*, ello en la medida que dichas obligaciones se encuentra expresamente establecida en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobada por Decreto Legislativo N° 1278 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017- MINAM y modificatorias; y por ende, no corresponde a compromisos ambientales sino que se desprende de exigencias legales de imperativo cumplimiento<sup>9</sup>, pasible de ser supervisado por parte de la Autoridad Fiscalizadora<sup>10</sup>.

En tal sentido, el Plan de Manejo Ambiental actualizado que debe desarrollar la empresa **SARPLAST PERÚ S.A.C.** se encuentra recogido en el Anexo N° 2 del presente Informe. Finalmente, es menester reiterar que, la actualización de un instrumento de gestión ambiental, como en el presente caso, no tiene por objeto regularizar ni convalidar los incumplimientos en los que pudiera haber incurrido el titular industrial, con respecto a la normativa ambiental aplicable ni a los compromisos establecidos en su instrumento de gestión ambiental aprobado, salvo pronunciamiento en contrario por parte del ente de fiscalización ambiental en el marco de sus competencias.

Respecto al Programa de Monitoreo ambiental, el titular propone realizar variaciones a lo aprobado mediante la Resolución Directoral N° 469-2016-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM (31.10.16), tal como se indica a continuación:

- Calidad de aire: en la Resolución Directoral N° 469-2016- PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM (31.10.16) se aprobó una estación (Sotavento) y los parámetros PM10,

<sup>9</sup> **Régimen Común de Fiscalización Ambiental, aprobado por Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM**  
**Artículo 2.- Ámbito de Aplicación**

(...)

2.3. *Las obligaciones ambientales fiscalizables se encuentran establecidas en la legislación ambiental emanada de los órganos competentes de las autoridades de los tres niveles de gobierno, en los instrumentos de gestión ambiental; y, asimismo, en los mandatos y disposiciones emitidos por las EFA y el OEFA, entre otras fuentes de obligaciones. Pueden comprender obligaciones de hacer u obligaciones de no hacer relacionadas a la protección del ambiente, así como al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, incluyendo los aspectos socioambientales.*

(...)

<sup>10</sup> **Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE**

**Artículo 73.- Supervisión y fiscalización de los instrumentos de gestión ambiental de la industria manufacturera o de comercio interno**

73.1 *El ente fiscalizador supervisa y fiscaliza el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las normas ambientales y de los instrumentos de gestión ambiental aprobados. La periodicidad, exigencias y demás aspectos relativos a la supervisión y fiscalización serán establecidos por el ente fiscalizador a través de disposiciones y normas complementarias.*

(...)



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

NO<sub>2</sub>, CO y SO<sub>2</sub> con una frecuencia anual y la normativa de comparación aprobada fue el D.S. N° 074-2001-PCM y D.S. N° 003-2008-MINAM; al respecto, el titular propone incorporar la estación Barlovento, adicionar el parámetro Benceno y actualizar la normativa de comparación proponiendo el D.S. N° 003-2017-MINAM. En cuanto a la propuesta del administrado sobre la incorporación de la estación Barlovento se considera adecuada ya que de acuerdo al Protocolo de Monitoreo de Calidad de Aire, se debe contar como mínimo dos estaciones que se encuentren de acuerdo a la Dirección del viento entre otras características para actividades productivas, por lo que, al complementar dicha estación a Sotavento (estación que se aprobó) es adecuada su incorporación; asimismo en cuanto adicionar el parámetro Benceno (VOCs) se considera adecuado debido a que de esta forma se puede controlar y conocer las concentraciones de éste en el aire, siendo un parámetro representativo. Por otro lado se debe señalar que al no contar con fuentes de combustión que generarían gases, se tiene por conveniente retirar los parámetros CO, NO<sub>2</sub> y SO<sub>2</sub> del presente componente, finalmente la normativa propuesta es adecuada siendo que ésta es la vigente; sobre la frecuencia se precisa que continuará siendo anual, al no requerir de variación.

Finalmente, cabe precisar que el monitoreo de calidad de aire deberá ser realizado considerando las previsiones contenidas en el Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2019-MINAM.

- Parámetros Meteorológicos: En relación a este componente, el titular propone continuar con el monitoreo; al respecto, la medición de estos parámetros de manera puntual determina el tiempo meteorológico de un día en particular, pero no brinda información útil para establecer la predominancia de los indicadores meteorológicos, lo cual ya ha sido determinado como parte de la línea base del estudio, por lo cual se estima el retiro de este componente en el programa.
- Ruido ambiental: en la Resolución Directoral N° 469-2016-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM (31.10.16) se aprobaron cuatro estaciones de ruido ambiental para horario diurno para una zonificación industrial, así como el ECA de comparación fue el D.S. N° 085-2003-PCM; al respecto de lo propuesto por el administrado, éste propone continuar con el monitoreo de ruido ambiental en las mismas estaciones, utilizando los mismos estándares de comparación que se aprobaron en la Resolución que aprobó la DIA, además de continuar con la frecuencia anual; al respecto se considera adecuado continuar con el monitoreo del presente componente.

Respecto al cumplimiento del reporte ambiental sobre la implementación de las medidas de manejo ambiental y los resultados de los monitoreos ambientales, se menciona que en consideración a lo señalado en el artículo 62 del vigente RGA, los informes conteniendo los resultados de los monitoreos ambientales, así como los informes que dan cuenta del cumplimiento o avance en la implementación de las acciones de seguimiento y control, y de los avances de los compromisos asumidos en el instrumento de gestión ambiental aprobado, se presentan en un Reporte Ambiental que unifica el seguimiento de ambos compromisos, el cual debe ser puesto en conocimiento del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA).



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Con base en ello, el titular deberá cumplir con reportar el cumplimiento de las medidas establecidas en su Plan de Manejo Ambiental y los resultados obtenidos en sus monitoreos ambientales, al ente fiscalizador, a través del Reporte Ambiental, conforme a la frecuencia establecida en el Anexo 4 del presente Informe.

#### 4. OPINIONES TÉCNICAS A OTRAS AUTORIDADES:

Tomando en cuenta las características de la actividad que desarrolla la planta industrial y considerando que no se consume agua subterránea y no realiza el reúso de sus aguas residuales tratadas no se solicitó opinión técnica a otros sectores, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 24 del RGA.

#### 5. LEVANTAMIENTO DE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS A LA ACTUALIZACIÓN DEL EIA

Luego del análisis de la información presentada por el titular, se concluye que las observaciones formuladas mediante Informe N° 00000023-2021-PRODUCE/DEAM-fgranda (26.11.21), han sido subsanadas en su totalidad por la empresa **SARPLAST PERÚ S.A.C.** Dicha información ha sido considerada y evaluada como parte de la atención del presente procedimiento, tal como se detalla en el Anexo N° 1 del presente Informe.

#### 6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 6.1. Evaluada la información remitida por la empresa **SARPLAST PERÚ S.A.C.**, en el marco del presente procedimiento, se recomienda aprobar la Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) de la “Planta de producción de tuberías de poliéster reforzado con fibra de vidrio”, ubicada en Mz B, Lote 2, Predio San Javier – Sector San Javier Alto, distrito de Chilca, provincia de Cañete y departamento de Lima; la cual cuenta con una Declaración de Impacto Ambiental – DIA aprobada mediante Resolución Directoral N° 469-2016- PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM (31.10.16).
- 6.2. La empresa **SARPLAST PERÚ S.A.C.**, deberá cumplir con las obligaciones ambientales establecidas en los Anexos N°s 2, 3 y 4 del presente Informe, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en las normas ambientales vigentes, que le resulten aplicables a su actividad.
- 6.3. La empresa **SARPLAST PERÚ S.A.C.**, deberá cumplir con las obligaciones ambientales señaladas en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobada por Decreto Legislativo N° 1278 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017- MINAM y modificatorias, en todo aquello que resulte legalmente exigible, para el ordinario funcionamiento de su instalación.
- 6.4. La empresa **SARPLAST PERÚ S.A.C.**, se encuentra obligada a dar cumplimiento a las obligaciones ambientales aplicables contenidas en el artículo 13 del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, en tanto le sean aplicables a la actividad que viene desarrollando. Asimismo, que en lo sucesivo y en caso proyecte variaciones



PERÚ

Ministerio  
de la Producción

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

o modificaciones a implementar en su planta industrial, la referida empresa deberá ceñirse a lo dispuesto en el artículo 48 del precitado reglamento.

- 6.5. Lo resuelto no exime a la empresa **SARPLAST PERÚ S.A.C.**, de la obtención y mantenimiento en vigor de las licencias, permisos y autorizaciones que se requieran conforme a la normativa vigente, para el ordinario funcionamiento de su instalación productiva; asimismo, no convalida ni regulariza los incumplimientos a la normatividad ambiental general y/o sectorial aplicable, ni a los compromisos establecidos en el instrumento de gestión ambiental aprobado para su instalación industrial, en los que hubiera podido incurrir aquella en el desarrollo de su actividad productiva; salvo pronunciamiento en contrario del OEFA, en el marco de sus competencias.
- 6.6. Se recomienda emitir la Resolución Directoral de aprobación de la Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) de la “Planta de producción de tuberías de poliéster reforzado con fibra de vidrio”, ubicada en Mz B, Lote 2, Predio San Javier – Sector San Javier Alto, distrito de Chilca, provincia de Cañete y departamento de Lima, de titularidad de la empresa, de titularidad de la empresa **SARPLAST PERÚ S.A.C.**
- 6.7. Se recomienda remitir el presente informe a la empresa **SARPLAST PERÚ S.A.C.**, y al OEFA para los fines pertinentes.

Es cuanto tenemos que informar a usted.

**FABIOLA A. GRANDA ROMERO**  
Dirección de Evaluación Ambiental



Firmado digitalmente por GRANDA ROMERO  
Fabiola Alexandra FAU 20504794637 hard  
Entidad: Ministerio de la Producción  
Motivo: Autor del documento  
Fecha: 2023/09/05 14:57:58-0500



Firmado digitalmente por:  
REGALADO PURIZACA  
Fiorella Beatriz FIR 45110771 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 05/09/2023 15:45:55-0500

**FIGORELLA BEATRIZ REGALADO PURIZACA**  
Dirección de Evaluación Ambiental

Visto, el presente informe, la Dirección lo hace suyo.

**JORGE ALBERTO ALVA PASAPERA**  
Director  
Dirección de Evaluación Ambiental



Firmado digitalmente por ALVA PASAPERA Jorge Alberto  
FAU 20504794637 hard  
Entidad: Ministerio de la Producción  
Motivo: Autor del documento  
Fecha: 2023/09/05 16:18:11-0500



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

### Anexo N° 1

#### Levantamiento de observaciones absueltas de la Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) de la planta de producción de tuberías de poliéster reforzado con fibra de vidrio de la empresa SARPLAST PERÚ S.A.C.

N°	Observación	Evaluación de la observación	Estado																							
<b>DESCRIPCIÓN TÉCNICA</b>																										
1	Respecto a las variaciones que ha tenido la empresa desde la aprobación de su IGA (DIA) hasta la actualidad, deberá presentar de acuerdo al formato sugerido la siguiente información: a. Deberá indicar cuales son los componentes aprobados (de ser el caso) en cada instrumento de gestión ambiental presentado, además de lo señalado como nuevos en la presente actualización, de acuerdo al siguiente formato:	El administrado ha presentado el comparativo de componentes de acuerdo al formato sugerido	Absuelta																							
	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Área de Producción</th> <th colspan="5">Componentes aprobados</th> </tr> <tr> <th>1ER IGA</th> <th>2DO IGA</th> <th>3ER IGA</th> <th>N. IGA</th> <th>ACTUALIZACIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>X1</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>X2</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Área de Producción	Componentes aprobados					1ER IGA	2DO IGA	3ER IGA	N. IGA	ACTUALIZACIÓN	X1						X2							
Área de Producción	Componentes aprobados																									
	1ER IGA	2DO IGA	3ER IGA	N. IGA	ACTUALIZACIÓN																					
X1																										
X2																										
2	Al respecto de sus actividades complementarias, menciona entre ellas el uso o funcionamiento del Horno de Limpieza, deberá indicar y precisar que actividades realiza el horno de limpieza, indicar con que tipo de combustible funciona, sus dimensiones si cuenta con chimenea y dimensiones de la misma. Si funciona a combustible indicar su consumo mensual, tipo y proveedor de igual manera si es con energía eléctrica.	El administrado describe las características del horno así como el funcionamiento de éste.	Absuelta																							
3	Materias primas e insumos: a. Al respecto de los insumos y materias primas mencionados para producción de tuberías y de accesorios, deberá precisar y detallar a que se refiere “otros”. Asimismo, de tratarse de insumos químicos deberá indicar cuales son las características de su almacén de ser el caso.	a. El administrado presenta la relación de insumos y materias primas que utiliza para su proceso productivo. b. El administrado señala que las actividades	Absuelta																							



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

	<p>b. Como parte de sus insumos indica que consume resinas los cuales contienen químicos volátiles, al respecto, deberá evaluar la composición y contenido de solventes orgánicos en tales materiales, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Directiva 2010/75/UE Anexo VII sobre el potencial de generación de Compuestos Orgánicos Volátiles (COV's); y plantear medidas de reducción, de monitoreo, de gestión de químicos, etc</p> <p>c. De acuerdo a lo presentado, deberá precisar si ya no formará parte de sus insumos la fibra de vidrio que se señaló como parte de sus materias primas y/o insumos en su DIA.</p> <p>d. Detallar y describir las características del almacén de los insumos y materias primas.</p>	<p>donde utilizan dichos insumos es un ambiente cerrado, por lo que dichos solventes no irían al medio ambiente.</p> <p>c. Indica que si continuará utilizando fibra de video.</p> <p>d. Señalas las características del almacén.</p>	
4	Deberá presentar mediante un cuadro comparativo los equipos consignados en su DIA aprobado y lo señalado en la actualidad, deberá precisar si implementaron equipos, líneas de producción, o en el tiempo se dieron de baja equipos y la disposición de estos.	El administrado presenta la información solicitada.	Absuelta
5	Respecto a los servicios auxiliares: a. Para el consumo de agua: la empresa menciona que realiza pruebas hidrostáticas, deberá indicar el consumo de agua para dichas pruebas y el proveedor de dicho recurso y cantidad mensual. b. La empresa señala que se abastece dentro de las mismas instalaciones de la planta, al respecto deberá indicar si cuenta con tanques de almacenamiento para el combustible utilizado, sus dimensiones y medidas de seguridad además de sus autorizaciones de corresponder. Indicar el proveedor de dicho combustible.	a. el administrado presenta la Información solicitada. b. El administrado indica que se abastece del grifo mas cercano y que no almacena combustible.	Absuelta
6	Respecto a la producción: a. De acuerdo a lo presentado en producción indica que actualmente produce 69 ton/mes y en su DIA aprobada planteaba una producción de 98.40 ton/mes; asimismo de acuerdo a los insumos o materias primas presentadas se ve que hay un aumento en su consumo comparando con lo planteado en su DIA, por lo que deberá indicar a que se debe que la producción de tuberías haya disminuido respecto a lo señalado en su primigenio. b. Deberá presentar la capacidad productiva instalada actual para ambas líneas.	a. indica que la variabilidad de la producción se debe a la demanda del mercado. b. Presenta la capacidad productiva por cada línea.	Absuelta
7	Descargas ambientales: a. Presentar e identificar la totalidad de cuantas fuentes de emisiones (fuentes fijas y difusas o proceso) cuentan en la planta industrial y sus medidas de tratamiento. b. En su IGA primigenio indican que en sus maquinarias contarían con un sistema de aspiración de polvo; al respecto deberá indicar su estado, mantenimiento y en que proceso o maquinaria se aplica. c. Deberá precisar cuáles son las fuentes de efluentes domésticos y efluentes industriales, así como cantidades generadas, y detalle de medidas de tratamiento. d. De igual manera indicar cuáles son las principales	a. Indica que no cuenta con fuentes fijas a excepción del horno de limpieza sin embargo este es intermitente, siendo que su funcionamiento es una vez por semana y es utilizado por una hora y media. b. Indica que dicho sistema se encuentra implementado y que cuenta con mantenimiento constante.	Absuelta



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

	fuentes de generación de ruido de ser el caso sus medidas que eviten la emisión de ruidos al exterior.	c. El administrado indica que no genera efluentes industriales y en el caso de domésticos estos se generan de los SSHH, limpieza, entre otros. d. En cuanto a las fuentes de ruido indica que la actividad que genera mas ruido es la de corte.	
8	Respecto a residuos sólidos: a. Deberá indicar si genera material de descarte en sus etapas productivas (de acuerdo a la definición de ley), para lo cual deberá indicar cantidad generada, su descripción y disposición final. b. Describir la generación de residuos no peligrosos, descripción de éstos, cantidad generada, sus unidades y la disposición final. c. Describir la generación de residuos sólidos peligrosos, describirlos, señalar cantidades y unidades de tiempo y destino final. d. Indicar cuales son las características actuales de su almacén central (presentar fotografías), teniendo en cuenta que debe cumplir lo indicado en el D.S. N° 014 -2017-MINAM en lo que corresponde de acuerdo al tipo de residuos generados. De no contar con dichas características deberá indicar que estas se implementaran como parte de sus compromisos ambientales en su Plan de Manejo Ambiental (PMA).	a. El administrado señala que no genera material de descarte. b. Describe los residuos solidos no peligrosos y detalla solicitado. c. Describe los residuos sólidos peligrosos y detalla solicitado. d. Indica las características del almacén.	Absuelta
<b>MONITOREO AMBIENTAL</b>			
9	Deberá presentar como mínimo tres años de antigüedad la data histórica de sus monitoreos ambientales realizados, a fin de evaluar el comportamiento de las variables ambientales.	Presenta la información solicitada.	Absuelta
10	De acuerdo a lo respondido de la observación 2, de contar dicho horno con chimenea, deberá realizar el monitoreo correspondiente a emisiones gaseosas e incluir benceno en él.	Indica que no realizo el monitoreo al hormo debido a que no cuenta con las características de acuerdo a norma.	Absuelta
<b>PLAN DE MANEJO AMBIENTAL</b>			
11	Respecto al Plan de Manejo Ambiental, deberá incluir las medidas resultantes de las respuestas a las observaciones precedentes por lo cual deberá presentar el Plan de Manejo Ambiental consolidado con sus respectivas medidas de prevención, mitigación, corrección y/o compensación, diferenciando a) Las medidas de la DIA, b) las medidas para las modificaciones realizadas sin autorización y c) las medidas para la actualización, indicando su cronograma y costo aproximado de los mismos. Deberá utilizar el siguiente formato:	El administrado presenta lo solicitado de acuerdo al formato sugerido.	Absuelta



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Fuente Impactante	Medidas Específicas	CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN												Frecuencia (Permanente o Puntual)	Costo Aprox. (S/.)
		Cronograma													
		Meses													
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	P,M o C*	
	Medidas permanentes del IGA 1														
	Medidas permanentes del IGA 2...														
	Medidas de la actualización														

\*P, M o C: Prevención, Mitigación o Corrección.  
 Permanente: Medida que se realizará durante la vida útil de la planta.  
 Puntual: medida que se realizará solo por única vez.

Se debe tener en cuenta que las medidas a considerar como compromisos deben ser medibles y son de carácter obligatoria una vez propuesta.  
 Asimismo, en las medidas de manejo ambiental no deben considerarse medidas de carácter ocupacional que son competencia de otra autoridad administrativa. De igual manera, no se debe considerar medidas referidas a ejecutar los programas de monitoreo ambiental, debido a que tiene un programa específico para ello.

12	La empresa presenta el Programa de Monitoreo Ambiental propuesto; al respecto del componente Calidad de Aire, deberá incluir el parámetro Benceno, debido a los insumos que utiliza para su proceso productivo y como una medida de control al respecto de sus emisiones al ambiente.	El administrado incluye dicho parámetro para Calidad de aire	Absuelta
----	---	--	----------



PERÚ

Ministerio de la Producción

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

ANEXO N° 02

Cronograma de implementación de las medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales

Fuente Impactante	Medidas Específicas	Cronograma												P, M o C*	Frecuencia (Permanente o Puntual)	Costo Aprox. (S/.)	
		Mes															
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12				
<b>Medidas permanentes de la DIA</b>																	
Agotamiento del recurso agua natural	Se deberá solicitar la autorización sanitaria de lossurtidores de agua que abastecen la planta	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Preventivo	Permanente	--
Todos	Seguimiento y control de equipos y maquinarias utilizados en el proceso productivo. (Según Programa de Mantenimiento)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Preventivo	Permanente	--	
<b>Medidas de la Actualización de la DIA</b>																	
Afectación a la calidad del aire pormaterial particulado y gases de combustión	Realizar las revisiones técnicas del montacargas	--	X	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	Preventivo	Permanente (anual)	400	
Afectación a la calidad del aire por la generación de ruido	Mantenimiento a las señalizaciones de disminución de ruido	--	X	--	--	--	--	X	--	--	--	--	Control	Permanente (semestral)	100		





PERÚ

Ministerio de la Producción

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

**ANEXO N° 3**  
**Programa de Monitoreo Ambiental**

Componente Ambiental	Estación	Descripción / Ubicación	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18S		Parámetros	Frecuencia	Estándar de referencia
			Este	Norte			
Aire	CA-01 Barlovento	Extremo sur de la planta industrial	311632	8 617489.65	PM <sub>10</sub> , Benceno	Anual	Estándar de Calidad Ambiental (ECA) para Aire - D.S. N° 003-2017-MINAM
	CA-02 Sotavento	Arriba del techo de la planta de producción (exactamente arriba donde se desarrolla la etapa de estación de Lyner)	311625	8617632			
Ruido	RU-01	Esquina Norte de la planta	311583	8617724	LAeqT (diurno)	Anual	Estándar Nacional de Calidad Ambiental para Ruido - D.S. N° 085-2003-PCM para zonificación industrial
	RU-02	Parte Nor oeste de la planta	311527	8617621			
	RU-03	Esquina Este de la planta (parte posterior)	311660	8617439			
	RU-04	Esquina Sur de la planta (parte posterior)	311704	8617545			



PERÚ

Ministerio de la Producción

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

**ANEXO N° 4**  
**Frecuencia para la presentación del reporte ambiental**

Etapa	Fecha de presentación del reporte ambiental*
Operación	Reporte Ambiental (Informe del Plan de Manejo Ambiental e Informe de Monitoreo Ambiental) deberá ser presentado como máximo dentro del trimestre posterior a la ejecución del monitoreo ambiental anual, según la frecuencia establecida en el anexo 3.

(\*) El titular debe presentar el reporte ambiental al ente fiscalizador (OEFA), informando los resultados de las acciones de monitoreo, seguimiento y control y los avances de los compromisos asumidos en el IGA aprobado. La presentación del Reporte Ambiental debe incluir los resultados de las acciones de monitoreo, seguimiento y control; así como las evidencias de la implementación de las obligaciones ambientales referidas a las medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales identificados del presente informe (Anexo N° 2)

El Reporte Ambiental deberá contener documentos de sustento de las acciones de implementación y podrán ser presentados de acuerdo con el Formato de seguimiento sugerido en el Anexo N° 5, en tanto OEFA no establezca uno.

Los reportes ambientales deberán ser presentados **durante toda la vida útil de la planta industrial** (continuar reportando la implementación de medidas de manejo permanentes y la realización de los monitoreos ambientales), los cuales deberán ser presentados según lo indicado en el presente anexo.

Los plazos para la ejecución de los monitoreos ambientales y cumplimiento de compromisos ambientales se contabilizan a partir de notificada la Resolución Directoral que aprueba el IGA materia de análisis del presente informe.

**ANEXO N° 5**  
**Formato Sugerido para el Reporte Ambiental<sup>1</sup>**

N°	Actividad General	Actividad Específica	Fecha Inicio	Fecha Conclusión	Inversión Total (S/.)	Acciones Implementadas	Inversión a la fecha (S/.)

Nota: La ejecución de las actividades deben estar validadas adjuntando fotos, recibos, contratos, entre otra información de sustento.

<sup>1</sup> Corresponde al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) determinarlo, pero en tanto ello no suceda, el administrado puede utilizar el formato mencionado para la presentación del reporte ambiental. JAAP/Fagr/Fbpr Página 28 de 28

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: MYCTWCOA

